



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 042-2019-MPV

Virú, 31 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTOS: El Informe N° 603-2019-SGRRHH-GA/MPV de fecha 30-12-2019 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 603-2019-SGRRHH-AD/MPV de fecha 30.12.2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que le día 01.01.2020 se ha declarado como día no laborable en el sector público, según calendario oficial; por lo que previamente se reúne la familia para que juntos en la noche 31.12.2019 a las 12 de la noche, reciban juntos el año nuevo; por lo que los servidores municipales, que viven en otras localidades fuera de la capital de nuestra provincia, deben viajar a sus hogares, que a veces se hace difícil por saturación de vehículos; por lo que es necesario que algunas horas de la tarde de dicho día dejen de laborar, pero por analogía, siguiendo lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, cuyas horas dejadas de laborar, serán compensadas en los tres (03) días hábiles inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, en aplicación del T.U.O la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" - Disposición Transitoria - Tercera inciso d) aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF que indica:

"Que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación efectiva por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de la Ley expresa normatividad vigente. El pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios"

Que, en razón de la labor desempeñada por los servidores municipales y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad de la provincia de Virú, amerita que se declare como día no laborable para el personal de la respectiva comuna.

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que las horas dejadas de laborar por el día feriado del 24 de Diciembre del año 2019, serán compensadas de la siguiente manera:

El día 02 de Enero del 2020:

- De 2.00 pm a 2.30 pm y de 5.15 pm a 6.15 pm

El día 03 de Enero del 2020:

- De 2.00 pm a 2.30 pm y de 5.15 pm a 6.00 pm

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR por los días de compensación señalados en el artículo precedente, el artículo 15 del Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, de fecha 25.Agosto.2017, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú

Artículo 15°.- Horario de Atención al Público:

DICE:

"15. El horario de atención al público es:

- De Lunes a Viernes de 8.10 a.m. a 1.00 pm. y de 2.30 p.m. a 5.10 p.m. Caja y Trámite Documentario: De 8.10 a.m. a 5.10 p.m.
- Los días sábados, será de 8.10 a.m. a 12.25 p.m."

DEBE DECIR:

"15. El horario de atención al público es:

- De Lunes a Viernes de 8.10 a.m. a 1.00 pm. y de 2.00 p.m. a 6.15 p.m. Caja y Trámite Documentario: De 8.10 a.m. a 5.40 p.m., excepto el día 27 de Diciembre que será hasta las 6.00 pm)
- Los días sábados, será de 8.10 a.m. a 12.25 p.m."

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GA
GAJ
SG.RR.HH
Archivo